

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA RELATIVA A LA “INNOVACIÓN DE LAS NN.SS. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 14)” DEL T.M. DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (EXPEDIENTE EAE/AL/023/21).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Innovación de las NN.SS. de Huércal de Almería (Modificación Puntual n.º 14), reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado**” en el TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2021, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “**Innovación de las NN.SS. de Huércal de Almería (Modificación Puntual n.º 14), reclasificación de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable**” en el TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada, por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción anterior a la modificación realizada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la “**Innovación de las NN.SS. de Huércal de Almería (Modificación Puntual n.º 14), reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado**” en el TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



|              |                                |                                                                                                                 |            |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO      |                                                                                                                 | 22/02/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jma4DQBBWR6MJ9NZ4D4ZABE2LQV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |            |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La “Disposición transitoria tercera: Planes e instrumentos en tramitación” de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dice lo siguiente:  
“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”
3. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“Innovación de las NN.SS. de Huércal de Almería (Modificación Puntual n.º 14), reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado”** en el TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA,

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **“Innovación de las NN.SS. de Huércal de Almería (Modificación Puntual n.º 14), reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado”** en el TM de HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial**  
**Raquel M. Espín Crespo**

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO      | 22/02/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jma4DQBBWR6MJ9NZ4D4ZABE2LQV | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |